



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MEMORANDO



201233202386463

NOTA EXTERNA No.

PARA: Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) (Recobros)
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las personas naturales (Reclamaciones)

DE: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: Periodo Adicional de Radicación para solicitudes de Recobros y Reclamaciones para las entidades que se acojan al mecanismo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002, adicionado por el artículo 111 del Decreto -Ley 19 de 2012.

De conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto 1377 de 2012, y los Parágrafos de los artículos 1 y 2 de la Resolución 1822 de 2012, se establece un periodo adicional de radicación comprendido entre el 18 y el 31 de Diciembre del año en curso, para que las entidades y personas naturales que se acojan al mecanismo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002, adicionado por el artículo 111 del Decreto -Ley 19 de 2012 presenten las solicitudes de recobros y reclamaciones con el cumplimiento de los requisitos previstos en la precitada resolución, y considerando los siguientes aspectos:

- a) **Lugar de Recepción:** Sede Unión Temporal Nuevo FOSYGA – Calle 32 No. 13 – 07.
- b) Días Hábiles de 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Para este periodo de radicación se debe tener en cuenta la entrada en vigencia de lo contenido en el Decreto 2555 del 10 de Diciembre de 2012 donde se precisa que:

“Parágrafo. Las entidades recobrantes que se acojan a la presente medida podrán presentar recobros que hagan parte de procesos judiciales en curso, siempre y cuando, el representante legal de las respectivas entidades manifiesten bajo la gravedad de juramento que las pretensiones relacionadas con el pago de los recobros que se aprueben en virtud de la presente medida y las accesorias o subsidiarias a las mismas, serán objeto de desistimiento en los términos del artículo 342 del Código de Procedimiento Civil”.

Cordialmente,

JOSE OSWALDO BONILLA RINCON
Director de Administración de Fondos de La Protección Social

Elaboró: Gloria P
Revisó: A Rojas

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co